

SEGUROS



SEGURO EXEQUIAL



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	23/10/2020	05/09/2020
2	Tipo de número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	30	30
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0086-061	N-14-11-0086-021
6	Canal de comercialización	DOCI	



Contenido

Sección I - ¿Qué cubre este seguro?

Sección 2 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

Sección 1 - ¿Qué cubre este seguro?

En caso de que mueras, SURA solicitará la autorización a tus familiares para que una casa funeraria aliada te preste los servicios exequiales con el fin de dar soporte y tranquilidad a tus seres queridos, o SURA podrá hacer el reembolso del dinero a quien demuestre haber asumido los gastos funerarios. El reembolso se realizará por el valor exacto asumido y demostrado, sin exceder el valor asegurado.

PLAN BÁSICO

3,93 SMLMV

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

Nuestro proveedor será el encargado de acompañar a tus seres queridos para distribuir el valor asegurado en los servicios que que deseen. Si se excede el valor asegurado de tu seguro, tus familiares deberán asumir el valor restante.

Sección 2 - Otras condiciones



1. Vigencia

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza. La vigencia estará señalada en la carátula de tu póliza.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA, tendrán la posibilidad de dar por terminado el seguro si no desean continuar con la protección que este te brinda.

2. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la caratula para la cobertura del seguro.

3. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y o certificado individual.

4. Edades de ingreso y permanencia

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

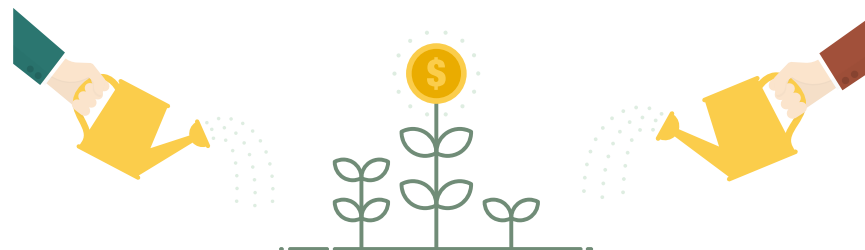
Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso
Auxilio funerario	5 años	70 años

5. Revocación del contrato

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de expedición.

6. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.



7. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a.** No pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- b.** Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de gastos exequiales.
- c.** Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- d.** Cuando se revoque, o al terminar la vigencia del seguro.
- e.** Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación.



8. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:



Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Para que SURA pague a la casa funeraria o reembolse a tus beneficiarios asignados, ellos deberán anexar una fotocopia del registro civil de defunción del DANE o registraduría, o el documento que cumpla estas funciones.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años, contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días siguientes a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro.

